

DECRETO N° 38099-G

(Publicado en la Gaceta N°245 19 de diciembre 2013)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las potestades conferidas en los artículos 140, incisos 8) y 18), 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2), acápite b), de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, Ley General de Administración Pública; y artículos 10 y 11 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a los Ministros, conjuntamente con el Presidente de la República, dirigir y coordinar la Administración, tanto central como, en su caso, descentralizada del respectivo ramo.

II.—Que el Poder Ejecutivo debe mantener la unidad, integralidad y armonía de las acciones de los órganos y entes que conforman la Administración, a fin de lograr la mejor satisfacción de los intereses y fines públicos.

III.—Que la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764 crea en su artículo 9 el Consejo Nacional de Migración, como órgano asesor del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Gobernación y Policía y de la Dirección General de Migración y Extranjería.

IV.—Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, la Dirección General de Migración y Extranjería será el ente executor de la Política Migratoria Integral para Costa Rica.

V.—Que la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, en su artículo 11, inciso 1) establece que será función del Consejo recomendar al Poder Ejecutivo la política migratoria y las medidas y acciones necesarias para su ejecución.

VI.—Que en virtud de la importancia del abordaje integral y respetuoso de los Derechos Humanos en la materia migratoria, se requiere de una Política Migratoria Integral para Costa Rica que responda a las necesidades del país, respondiendo a una gestión de política pública.

VII.—Que la Política Migratoria Integral para Costa Rica, de conformidad con la General de Migración y Extranjería N° 8764, en su artículo 11, inciso 1), fue elaborada por el Consejo Nacional de Migración.

VIII.—Que el Poder Ejecutivo conformado conjuntamente por el respectivo Ministro de ramo y la Presidenta de la República, como parte de la tutela administrativa del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 inciso 2), y 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, puede emitir las políticas, lineamientos y directrices que sean necesarias como órgano rector político para direccionar toda la gestión administrativa según el programa de gobierno.

IX.—Que el Consejo Nacional de Migración en sesión N° 100 del 6 de agosto de 2013, aprobó por medio de acuerdo en firme y de manera unánime por todos sus miembros la Política Migratoria Integral para Costa Rica. **Por tanto;**

DECRETAN:

OFICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA INTEGRAL PARA COSTA RICA 2013-2023

Artículo 1°—Oficialícese, para efectos de aplicación obligatoria, la Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023, aprobada por el Consejo Nacional de Migración, mediante acuerdo en firme y de manera unánime por todos sus miembros en la sesión N° 100 del 6 de agosto de 2013.

Artículo 2°—La Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023, constituye el marco orientador de objetivos y acciones en materia migratoria, para la programación y definición de programas y proyectos estratégicos de mediano y largo plazo.

Artículo 3°—Que la implementación de la Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023 se complementará con el resto de los actores, públicos y privados, que tengan competencias y desarrollen funciones o actividades relacionadas con la materia migratoria, con el objetivo de enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que contribuyan sostenidamente con el desarrollo del país.

Artículo 4°—La Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023, que se oficializa mediante el presente Decreto Ejecutivo, tiene el propósito de servir como herramienta de consulta permanente, que proporciona información técnica, objetivos y estrategias de utilidad para el sector público, privado, empresarial y para la sociedad civil en el abordaje de la materia migratoria.

Artículo 5°—La Política Migratoria Integral para Costa Rica 2013-2023 estará disponible permanentemente en el sitio web de la Dirección General de Migración y Extranjería, en la dirección electrónica:

http://migracion.go.cr/institucion/leyes_reglamentos.html.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de octubre del 2013.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—O. C. N°0879-2013.—Solicitud N° 0879-2013.—C-55180.—(D38099 - IN2013086250).

http://www.gaceta.go.cr/gaceta/#ui-accordion-ctl00_MainContentPlaceHolder_ContenidoGacetaDiv-header-1